

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2022-00224-00

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de los demandados UNITRANSCOND, MANUEL ENRIQUE ROJAS MENESES y SIMON RICARDO CAICEDO TELLEZ y de la revisión de la sentencia de 26 de febrero de 2024, se encuentra la necesidad de corregir el ordinal tercero de su parte resolutive que condenó en costas a la parte demandada cuando lo procedente es a los demandantes.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el ordinal tercero de la parte resolutive de la sentencia de 26 de febrero de 2024 de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, la cual quedará así:

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandante. **FIJAR** como agencias en derecho la suma de \$18.000.000.00”.

SEGUNDO: ADVERTIR que en lo demás la sentencia de 26 de febrero de 2024 se mantiene incólume.

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 32 hoy 20 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Constanza Alicia Pineros Vargas

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5556f00bab2f047db8bd0b9f2f7eab71e3dc2078c379b3037cc247f90a4c96e**

Documento generado en 19/03/2024 04:58:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>